

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2021-00107-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE AYDE CELI CAICEDO
DEMANDADO. FUNDACION POLICLINICA CIENAGA- COMERCIAL CIENTIFICA Y
OTROS.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de terminación de proceso por transacción celebradas entre las partes. Ciénaga, diciembre 14 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Presentan la parte demandante Ayde Celi Caicedo y las demandadas Fundación Policlínica Cienaga, Comercial Científica SAS, Francisco Moran Álvarez y José Vives Pinedo, contrato de transacción de fecha 27 de abril de 2023 donde acuerda la terminación del proceso por pago de las pretensiones de la demanda tanto principales como subsidiarias contenidas en el escrito de demanda así como cualquier otra eventual reclamación que se pudiese originar con ocasión del inicio y terminación del contrato de trabajo como pago de prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, sanción moratoria, salarios, vacaciones, primas extralegales, transporte, bonificaciones legales o contractuales, trabajo suplementario de horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos, descanso compensatorio, beneficios legales y extralegales, bonificaciones, reajuste de salarios, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión que se hubieran podido generar declarándose la parte demandante a paz y salvo. donde las demandadas proceden a reconocerle y pagarle a la demandante la suma de \$30.000.000.00 que incluye todas y cada una de las pretensiones de la demanda pago que será cancelado el día 5 de mayo de 2023 de la siguiente manera: La suma de \$21.000.000.00 en la cuenta de ahorro de la demandante, y \$9.000.000.00 en la cuenta de ahorro del apoderado de la demandante. La parte demandante se declara a paz y salvo por todas y cada una de las pretensiones de la demanda y hace tránsito a cosa juzgada solicitando la terminación y archivo del proceso.

Debe indicarse que la solicitud se torna improcedente ya que dentro del presente proceso ya se aprobó acuerdo conciliatorio entre las mismas partes, dándose por terminado el proceso en audiencia llevada a cabo el día 11 de mayo de 2023, sin embargo, por error del juzgado no se había subido el acta respectiva ni la grabación de la audiencia, lo cual se corrigió con ocasión a la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - Rechazar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc59923ea89e44879cabfce089a47adee1f974013b6591c0c00036b63676dc6**

Documento generado en 18/12/2023 12:05:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**